Villavicencio, 26 de octubre de 2026

Señores

| | |
|---|---|
| **Referencia interna:** | SAMC-IDCM-006-2026 |
| **Descripción del proceso** | PRESTACION DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACION DEL XI FESTIVAL NACIONAL DE TEATRO JOSÉ MANUEL GIRALDO MANTILLA A REALIZA |
| **De:** | IKALA SAS |
| **Usuario:** | LUZ MERY ALARCÓN GUISAO |
| **Fecha:** | 4 días de tiempo transcurrido *(22/10/2026 12:06:12 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| **Referencia del mensaje** | CO1.MSG.10117866 |

**Asunto:** Respuesta a observación.

Respetados señores:

El Instituto Departamental de Cultura del Meta, en el ejercicio de la selección de oferentes del proceso de SAMC-IDCM-006-2026 que tiene como objeto: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DEL XI FESTIVAL NACIONAL DE TEATRO JOSÉ MANUEL GIRALDO MANTILLA A REALIZARSE EN EL DEPARTAMENTO DEL META"** Se permite dar respuesta a las observaciones presentadas así:

**OBSERVANTE 1**

En atención a los requisitos habilitantes establecidos en los documentos del proceso de la referencia, de manera respetuosa solicitamos a la Entidad revisar y ajustar el indicador de rentabilidad del patrimonio, actualmente establecido en un valor mayor o igual a 0,31 (31 %), con el propósito de que se permita acreditar una rentabilidad del patrimonio mayor o igual a 0,25 (25 %).

La presente solicitud se fundamenta en consideraciones financieras, técnicas y jurídicas relacionadas con los principios de proporcionalidad, selección objetiva, libre concurrencia y pluralidad de oferentes que orientan la contratación estatal colombiana.

1. Fundamentación jurídica

El artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 establece que las condiciones de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y capacidad de organización de los proponentes deben verificarse como requisitos habilitantes, cuyo propósito es determinar la aptitud de los interesados para ejecutar el objeto contractual. En concordancia, el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 dispone que las entidades estatales deben establecer los requisitos habilitantes teniendo en cuenta el riesgo del proceso de contratación, su valor, el análisis del sector económico y el conocimiento de los posibles oferentes desde una perspectiva comercial.

La misma disposición señala que la determinación de los requisitos habilitantes no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras, sino responder a un análisis integral de las características y riesgos asociados a la contratación.

Lo anterior no implica desconocer la facultad de la Entidad para determinar los requisitos habilitantes, sino solicitar que se examine su proporcionalidad frente al objeto contractual y las condiciones del mercado.

**4. Solicitud concreta**
Con fundamento en las consideraciones anteriores, respetuosamente solicitamos:

1. Revisar y ajustar el indicador de rentabilidad del patrimonio, actualmente establecido en un valor mayor o igual a 0,31 (31 %), para que se establezca en un valor mayor o igual a 0,25 (25%).
2. Evaluar la proporcionalidad del indicador solicitado frente al presupuesto oficial, la naturaleza del contrato, el plazo de ejecución y los riesgos asociados a la prestación de servicios logísticos.
3. Considerar que una rentabilidad del patrimonio del 25 %, evaluada conjuntamente con los demás indicadores de capacidad financiera y organizacional, puede representar una condición suficiente para acreditar la aptitud económica de un proponente, dependiendo de los resultados del análisis del sector.

***OBSERVANTE 2***

| | |
|---|---|
| **Referencia interna:** | SAMC-IDCM-006-2026 |
| **Descripción del proceso** | PRESTACION DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACION DEL XI FESTIVAL NACIONAL DE TEATRO JOSÉ MANUEL GIRALDO MANTILLA A REALIZA |
| **De:** | Kluns SAS |
| **Usuario:** | ROLANDO MUÑOZ ECHEVERRY |
| **Fecha:** | 2 horas de tiempo transcurrido *(26/10/2026 3:21:39 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| **Referencia del mensaje** | CO1.MSG.10132485 |

***OBSERVACION***

En virtud de lo anterior, solicitamos respetuosamente al Instituto Departamental de Cultura del Meta revisar el indicador de rentabilidad del patrimonio establecido en el proceso SAMC-006-2026 y considerar su disminución a un valor de 0,20, o al nivel que la entidad determine técnicamente justificado, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, el presupuesto oficial de $230.575.200 y la exigencia de patrimonio equivalente al 100 % de dicho presupuesto

Esta solicitud tiene como propósito promover condiciones de participación proporcionales, objetivas y acordes con los principios de transparencia, selección objetiva, economía y libre concurrencia, favoreciendo la participación de un mayor número de proponentes que cuenten con la capacidad necesaria para ejecutar satisfactoriamente el objeto contractual.

Agradecemos que la entidad evalúe la presente observación y, de considerarlo procedente, realice los ajustes correspondientes a los documentos del proceso

***OBSERVANTE 3***

**Referencia** SAMC-IDCM-006-2026

del sector logístico.
SEGUNDO: Modificar el requisito y disminuir el indicador de rentabilidad del patrimonio de 0,31 a 0,20, o adoptar un valor técnicamente sustentado que resulte proporcional a las condiciones del proceso y permita verificar adecuadamente la capacidad organizacional de los proponentes.
TERCERO: Informar la justificación técnica y financiera utilizada para establecer el indicador de 0,31, incluyendo el análisis del sector económico y la información considerada para determinar el valor mínimo exigido.

La presente observación busca promover condiciones de participación objetivas, razonables y proporcionales, favoreciendo la pluralidad de oferentes sin desconocer la necesidad de que el futuro contratista cuente con la capacidad financiera y organizacional requerida para garantizar la adecuada ejecución del XI Festival Nacional de Teatro José Manuel Giraldo Mantilla.

Agradecemos la atención prestada y solicitamos que, en caso de acogerse la observación, se realicen las modificaciones correspondientes en los documentos del proceso

**OBSERVANTE 4**

| | |
|---|---|
| Referencia interna: | SAMC-IDCM-006-2026 |
| Descripción del proceso | PRESTACION DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACION DEL XI FESTIVAL NACIONAL DE TEATRO JOSÉ MANUEL GIRALDO MANTILLA A REALIZA |
| De: | proyectos empresariales parco sas |
| Usuario: | paolo rey |
| Fecha: | 1 hora de tiempo transcurrido *(26/10/2026 4:50:01 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| Referencia del mensaje | CO1.MSG.10133587 |
| Tipo de mensaje: | Observaciones |
| Asunto: | OBSERVACIONES |

En atención al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-IDCM-006-2026, adelantado por el Instituto Departamental de Cultura del Meta, cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DEL XI FESTIVAL NACIONAL DE TEATRO JOSÉ MANUEL GIRALDO MANTILLA A REALIZARSE EN EL DEPARTAMENTO DEL META", nos permitimos presentar respetuosamente la siguiente observación frente al requisito habilitante financiero correspondiente al indicador de rentabilidad del patrimonio, establecido en el pliego de condiciones en un valor de 0,31.

Solicitamos a la entidad revisar la exigencia de este indicador y considerar su disminución a un nivel más flexible, que permita una mayor pluralidad de oferentes y facilite la participación de empresas del sector logístico que cuentan con la capacidad financiera, administrativa, técnica y operativa necesaria para ejecutar satisfactoriamente el objeto contractual.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el sector de la logística comprende actividades que requieren importantes inversiones en infraestructura operativa, personal, transporte, equipos, suministros y demás recursos necesarios para la ejecución de eventos de gran magnitud.

En consecuencia, la rentabilidad del patrimonio puede variar de acuerdo con la estructura financiera, el

El INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META, en el marco de sus competencias y en cumplimiento de los principios que orientan la contratación estatal, procede a dar respuesta a la observación presentada respecto de los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional establecidos en el proyecto de pliego de condiciones, particularmente en lo relacionado con el indicador de rentabilidad del patrimonio.

En desarrollo de la etapa de planeación del proceso de selección, la Entidad adelantó el análisis del sector correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, considerando las condiciones económicas y financieras de los potenciales oferentes, así como las características del objeto contractual, su cuantía, plazo de ejecución, forma de pago y demás circunstancias que pueden incidir en la adecuada ejecución del contrato.

Para la determinación de los requisitos habilitantes, también se tuvieron en cuenta los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, contenidos en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector y en el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, en lo pertinente a la definición de criterios financieros y organizacionales acordes con las condiciones del mercado y las necesidades de la contratación.

En relación con la observación formulada, la Entidad considera necesario precisar que los indicadores financieros y organizacionales cumplen una función de verificación de las condiciones económicas y empresariales de los proponentes. Su definición debe responder a un análisis objetivo del sector y guardar proporcionalidad con las características y los riesgos del contrato, procurando que las exigencias establecidas no restrinjan injustificadamente la participación de los interesados.

En particular, el indicador de rentabilidad del patrimonio permite establecer la relación entre la utilidad operacional y el patrimonio de una empresa, con el propósito de evaluar su capacidad para generar resultados operacionales a partir de los recursos propios. Este indicador aporta elementos para conocer el desempeño financiero de los potenciales oferentes y debe analizarse de manera conjunta con los demás indicadores establecidos en el proceso, sin que su evaluación aislada determine, por sí sola, la capacidad de una empresa para ejecutar el contrato.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta los argumentos expuestos por el observante, la Entidad considera procedente revisar nuevamente la metodología aplicada para la determinación de los indicadores, con especial atención a la rentabilidad del patrimonio y a su comportamiento dentro de la muestra de empresas analizadas.

Para tal efecto, se realizará un nuevo ejercicio de análisis financiero utilizando la información disponible en el Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS) de la Superintendencia de Sociedades, correspondiente a la vigencia 2025, con el fin de contrastar los resultados inicialmente obtenidos con información financiera actualizada y representativa de las empresas que integran el sector objeto de estudio.

Adicionalmente, se revisará el procedimiento de depuración estadística de la muestra, mediante la ampliación del método de poda en los extremos de la distribución de los datos, con el propósito de evaluar la incidencia de los valores atípicos en los resultados y determinar si estos pueden estar afectando la definición de los rangos de los indicadores. Este ejercicio permitirá establecer parámetros más acordes con el comportamiento financiero observado en el mercado, siempre que los ajustes se encuentren debidamente respaldados por los resultados del análisis.

Es importante señalar que la revisión metodológica no implica que todos los indicadores deban disminuir ni que su modificación deba efectuarse de manera uniforme. Dependiendo de los resultados obtenidos, algunos indicadores podrán mantener sus valores, otros podrán ajustarse a la baja y otros podrán requerir rangos superiores, siempre que exista justificación técnica y financiera suficiente. En consecuencia, las

Ahora bien, si bien la Entidad reconoce la importancia de promover la pluralidad de oferentes y garantizar condiciones de participación que no restrinjan injustificadamente la concurrencia, la modificación de los indicadores financieros debe estar respaldada en un análisis técnico que permita establecer su pertinencia frente a las condiciones reales del sector y las necesidades de la contratación. En consecuencia, la sola solicitud de reducir el porcentaje del indicador no constituye, por sí misma, un fundamento suficiente para modificar el requisito inicialmente establecido.

Así mismo, el hecho de que un proponente cuente con capacidad operativa para desarrollar el objeto contractual no sustituye la verificación de su capacidad financiera, toda vez que ambas condiciones responden a aspectos diferentes de la evaluación de los requisitos habilitantes. Por ello, corresponde a la Entidad establecer parámetros que permitan verificar de manera objetiva tanto la idoneidad como el respaldo económico de quienes aspiren a participar en el proceso.

En consecuencia, una vez evaluada la solicitud presentada, la Entidad considera que no resulta procedente acceder a la reducción del indicador de patrimonio del cien por ciento (100 %) al sesenta por ciento (60 %) del presupuesto oficial, por cuanto se mantiene el requisito definido en el proyecto de pliego de condiciones, de conformidad con los criterios financieros adoptados para el proceso y la necesidad de verificar la suficiencia patrimonial de los potenciales proponentes.

Por lo anterior, el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META NO ACOGE LA OBSERVACIÓN** y mantiene el indicador de patrimonio equivalente al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial, sin perjuicio de que su definición y permanencia deban encontrarse debidamente sustentadas en el análisis financiero y en los documentos del proceso de selección.

**HUGO ALBERTO CARRERO TELLEZ**
Estructurador financiero CPS 2026
Instituto Departamental de Cultura del Meta